



ACORDADA N° *Seiscientos sesenta y cinco*

POR LA QUE SE DISPONE QUE EN LOS CASOS DE EXCUSACIÓN, RECUSACIÓN U OTRO IMPEDIMENTO DE JUECES PENALES DE GARANTÍA, EL EXPEDIENTE SEA DEVUELTO A LA MESA DE ENTRADA PENAL POR PARTE DEL JUZGADO IMPEDIDO, PARA UN NUEVO SORTEO. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintidós* días del mes de *diciembre* del año dos mil diez, siendo las *12:00* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmsner, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, el Artículo 2º de la Acordada N° 656 del 9 de noviembre de 2010 dispone que la sustitución de los Jueces Penales de Garantía se hará en primer lugar con el Juez Penal de Garantía que le siga en orden correlativo y luego con los Jueces Penales de Sentencia, Jueces Penales de la Adolescencia, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Jueces de la Niñez y de la Adolescencia y Jueces en lo Laboral, todos ellos también por su orden. -

Que, la Corte Suprema de Justicia, buscando optimizar su gestión, implementó el Sistema de la Mesa de Entrada Penal, propugnado los principios de equidad y aleatoriedad en lo que refiere a sorteos de causas penales, por lo que resulta pertinente establecer que en las Circunscripciones Judiciales donde se halla implementado el Sistema de la Mesa de Entrada Penal, el orden de sustitución de Jueces de Garantías sea llevado a cabo a través del procedimiento habilitado en el sistema informático para casos los casos de recusaciones e inhabiciones. -

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23, inciso b), de la Ley 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia "organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial". -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1º.- DISPONER que en las Circunscripciones Judiciales donde se halla implementado el Sistema de la Mesa de Entrada Penal, en los casos de excusación, recusación u otro impedimento de Jueces de Garantías, el expediente sea devuelto a la Mesa de Entrada Penal por parte del Juzgado impedido y una vez recibido, se proceda a asignar la causa a otro Juzgado a través del procedimiento habilitado al efecto en el sistema informático. -

Art. 2º.- Apoyar, registrar, notificar
LUIS MARIA BENITEZ RIERA
Ministro

ANTONIO FRETES
Gladys Ester Bareiro de Mónica
Ministra

Ante mí:

José Raúl Torres Kirmsner
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Ignacio Cuevas Ciceros
Secretario